

Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.
Composición y atribuciones de los órganos jurisdiccionales

Órgano	Artículo	Competencias Principales
Tribunal Supremo	Art. 53	Órgano jurisdiccional superior en todos los órdenes, salvo en garantías constitucionales. - Sede en Madrid, jurisdicción nacional, único con el título "Supremo".
	Art. 54	Compuesto por: - El Presidente, - Presidentes de Sala y Magistrados según la ley para cada Sala y Sección.
	Art. 55	Dividido en cinco Salas: - Civil, - Penal, - Contencioso-Administrativo, - Social y - Militar (rigiéndose por legislación específica).
Salas Civil y Penal	Art. 55 bis	Tramitar y enjuiciar acciones civiles y penales contra miembros de la familia real y exreyes.
Sala de lo Civil	Art. 56	- Recursos de casación y revisión en materia civil. - Demandas de responsabilidad civil contra altos cargos del Estado. - Demandas contra Magistrados por hechos de su cargo.
Sala de lo Penal	Art. 57	- Recursos en materia penal. - Instrucción y enjuiciamiento de causas contra altos cargos y miembros de órganos judiciales. - Procedimientos de decomiso autónomo.
Sala de lo Contencioso-Administrativo	Art. 58	- Recursos contra actos de altos órganos del Estado. - Autorizaciones específicas en protección de datos y telecomunicaciones. - Recursos de casación y revisión.
Sala de lo Social	Art. 59	- Recursos en materias laborales y de seguridad social. - Casación y revisión de fallos judiciales en su ámbito jurisdiccional.
Todas las Salas del Tribunal Supremo	Art. 60	Resolver recusaciones contra Magistrados de su Sala y conflictos de competencia entre tribunales del mismo orden.
Sala Especial del Tribunal Supremo	Art. 61	- Revisión de sentencias de la Sala de lo Contencioso-Administrativo. - Recusaciones importantes. - Demandas civiles y penales contra Presidentes y Magistrados del Tribunal.
Audiencia Nacional	Art. 62	- Jurisdicción nacional.

		- Sede en la villa de Madrid
	Art. 62	- Casos de terrorismo, tráfico de drogas y delitos internacionales. - Ejecución de sentencias extranjeras. - Resolución de extradiciones pasivas.
Audiencia Nacional	Art. 63	Estará integrada por las siguientes Salas: - De Apelación. - De lo Penal. - De lo Contencioso-Administrativo. - De lo Social. 2. En el caso de que el número de asuntos lo aconseje, podrán crearse dos o más Secciones dentro de una Sala.
Sala de lo Penal (Audiencia Nacional) conocerá: Del enjuiciamiento, salvo que corresponda en primera instancia a los Juzgados Centrales de lo Penal, de las causas por los siguientes delitos:	Art. 65	- Delitos contra la Corona y el Gobierno: Atentados contra el titular de la Corona, su Consorte, Sucesor, altos organismos de la Nación y la forma de Gobierno. - Delitos económicos graves: Falsificación de moneda y medios de pago, fraudes masivos en mercados, y manipulaciones que impacten gravemente la economía nacional o afecten a múltiples personas. - Tráfico ilícito: Drogas, estupefacientes, y fraudes relacionados con productos alimentarios, farmacéuticos o medicinales, cometidos por grupos organizados con efectos en varias jurisdicciones. - Contrabando estratégico: Material de defensa, tecnologías de doble uso y otros productos específicos sujetos a control. - Delitos internacionales: Actos cometidos fuera de España cuya competencia recaiga en tribunales españoles según leyes o tratados. - Fiscalía Europea: Delitos bajo su competencia, como los relacionados con el Reglamento (UE) 2017/1939.
Sala de lo Contencioso-Administrativo (Audiencia Nacional)	Art. 66	- Recursos contra actos de Ministros, Secretarios de Estado y otras disposiciones específicas.
	En única instancia	- Recursos contencioso-administrativos contra los actos dictados por la Comisión de Vigilancia de Actividades de Financiación del Terrorismo. Conocerá, asimismo, de la posible prórroga de los plazos que le plantee dicha Comisión de Vigilancia

		<ul style="list-style-type: none"> - Recursos devolutivos que la ley establezca contra las resoluciones de los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo. - Recursos no atribuidos a los Tribunales Superiores de Justicia en relación a los convenios entre las Administraciones públicas y a las resoluciones del Tribunal Económico- Administrativo Central - Cuestiones de competencia que se puedan plantear entre los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo y de aquellos otros recursos que excepcionalmente le atribuya la ley. - La solicitud de autorización para la declaración prevista en la disposición adicional quinta de la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, cuando tal solicitud sea formulada por la Agencia Española de Protección de Datos.
Sala de lo Social (Audiencia Nacional)	Art. 67	- Procesos de convenios colectivos y conflictos laborales que afecten a más de una Comunidad Autónoma.

Órgano	Artículo	Competencias Principales
Salas de la Audiencia Nacional	Art. 68	Resolver recusaciones contra los Magistrados que las integran. Los Magistrados recusados no participan en la decisión.
Sala Especial de la Audiencia Nacional	Art. 69	- Resolver incidentes de recusación contra el Presidente, Presidentes de Sala o más de dos Magistrados de una Sala.
	Compuesta	- por el Presidente de la Audiencia Nacional, los Presidentes de las Salas y el Magistrado más antiguo y el más moderno de cada una, o aquel que, respectivamente, le sustituya
Tribunal Superior de Justicia (TSJ)	Art. 70	Culmina la organización judicial en el ámbito de la Comunidad Autónoma, sin perjuicio de la jurisdicción del Tribunal Supremo.
TSJ por Comunidad Autónoma	Art. 71	- Adopta el nombre de la Comunidad Autónoma. - Extiende su jurisdicción al territorio de dicha comunidad. Ejemplo: Tribunal Superior de Justicia en Andalucía.
TSJ: Composición	Art. 72	- Salas de lo Civil y Penal, Contencioso-Administrativo y Social. - Incluye un Presidente (también de la Sala Civil y Penal) y Presidentes de Sala y

<p>Sala de lo Civil y Penal del TSJ</p>	<p>Art. 73</p>	<p>Magistrados determinados por ley.</p> <p>Como Sala Civil: Casación, revisión y control del arbitraje en derecho civil propio de la comunidad.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Recurso de casación: Contra resoluciones civiles de órganos jurisdiccionales de la comunidad autónoma, cuando se fundamenten en infracciones del derecho civil, foral o especial propio de la comunidad, y esté previsto en el Estatuto de Autonomía. - Recurso de revisión: Contra sentencias civiles de órganos de la comunidad autónoma en materia de derecho civil, foral o especial, si el Estatuto de Autonomía lo permite. - Control del arbitraje: Apoyo y supervisión del arbitraje según la ley, incluyendo peticiones de reconocimiento (exequátur) de laudos o resoluciones arbitrales extranjeras, salvo que sean competencia de otros órganos según tratados o normas de la UE.
	<p>En única instancia</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Demandas de responsabilidad civil (Presidente y miembros del gobierno autonómico): La Sala conoce en única instancia estas demandas, si no son competencia del Tribunal Supremo según el Estatuto de Autonomía. - Demandas de responsabilidad civil (Magistrados): Conoce en única instancia demandas contra todos o la mayoría de Magistrados de una Audiencia Provincial o sus secciones por hechos en el ejercicio de su cargo. - Conflictos de competencia: Resuelve conflictos entre órganos jurisdiccionales civiles dentro de la comunidad autónoma que no tengan un superior común.
		<p>Como Sala Penal: Instrucción y fallo en causas penales contra jueces, fiscales y otros dentro de la comunidad.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Causas penales reservadas: Conoce casos penales asignados al Tribunal Superior de Justicia por los Estatutos de Autonomía. - Delitos de jueces y fiscales: Instruye y falla causas contra jueces, magistrados y miembros del Ministerio Fiscal por delitos cometidos en el ejercicio de su cargo, salvo que correspondan al Tribunal Supremo. - Recursos de apelación: Resuelve apelaciones contra resoluciones de las Audiencias Provinciales y otros recursos previstos en la ley. - Conflictos de competencia: Decide conflictos entre órganos penales dentro de la comunidad autónoma sin un superior común. - Procedimientos de decomiso: Conoce decomisos autónomos relacionados con

		<p>los delitos bajo su jurisdicción.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Instrucción de causas: Se designará un instructor entre los miembros de la Sala, conforme a un turno preestablecido, que no participará en el enjuiciamiento. - Delitos de la Fiscalía Europea: Se designará un Juez de garantías entre los miembros de la Sala para casos bajo competencia de la Fiscalía Europea, sin participar en el enjuiciamiento. - Conflictos de competencia: La Sala resuelve conflictos entre Juzgados de Menores de diferentes provincias de la comunidad autónoma. - Creación de nuevas secciones: Si el volumen de asuntos lo requiere, pueden crearse nuevas Secciones o Salas de lo Penal en capitales donde ya existan otras Salas del Tribunal Superior, dedicadas exclusivamente a apelaciones. - Nombramientos de Magistrados: Prioridad para Magistrados especializados en penal, seleccionados por pruebas del Consejo General del Poder Judicial; en su defecto, se valorará antigüedad en el escalafón o experiencia en el orden penal
<p>Salas de lo Contencioso-Administrativo del TSJ</p>	<p>Art. 74</p> <p>En única instancia</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Recursos contra actos y disposiciones: De entidades locales, administraciones autonómicas y órganos de gobierno autonómicos en áreas no atribuidas a otros juzgados. - Disposiciones generales: Originadas en comunidades autónomas y entidades locales. - Gestión patrimonial y personal: Actos de órganos de gobierno autonómicos y de instituciones análogas al Tribunal de Cuentas y Defensor del Pueblo. - Resoluciones económicas: Dictadas por tribunales económicos regionales, locales y el Tribunal Económico-Administrativo Central en materia de tributos cedidos. - Elecciones locales y autonómicas: Recursos contra acuerdos de juntas electorales sobre proclamación de electos y cargos locales. - Convenios administrativos: Entre administraciones públicas en el ámbito autonómico. - Reuniones públicas: Decisiones sobre prohibiciones o modificaciones conforme a la Ley del Derecho de Reunión. - Actos de la Administración General del Estado: Competencia sobre actos a nivel nacional por órganos inferiores a Ministro o Secretario de Estado en áreas específicas. - Protección de datos: Autorización de solicitudes por la autoridad autonómica de protección de datos.

	En segunda instancia	<ul style="list-style-type: none"> - Apelaciones promovidas contra sentencias y autos dictados por los Juzgados de lo Contencioso-administrativo y de los correspondientes recursos de queja. - Revisión de sentencias: Conocimiento de recursos de revisión contra sentencias firmes de los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo. - Conflictos de competencia: Resolución de cuestiones de competencia entre Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la Comunidad Autónoma. - Casación para unificación de doctrina: Resolución de estos recursos según la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. - Casación en interés de la Ley: Conocimiento de estos recursos conforme a la normativa aplicable. - Protección de datos: Autorización de requerimientos de información a operadores de servicios electrónicos y digitales por parte de autoridades autonómicas de protección de datos, según la legislación específica.
Sala de lo Social del TSJ	Art. 75 En única instancia,	<ul style="list-style-type: none"> - Procesos sobre controversias laborales de ámbito superior al de un Juzgado de lo Social, pero limitado a la Comunidad Autónoma. - Recursos de suplicación y conflictos entre juzgados de lo social en la comunidad.
Salas del TSJ	Art. 76	Resolver recusaciones contra Magistrados de sus propias Salas cuando no sea competencia de otra Sala.
Sala Especial del TSJ	Art. 77	Resolver recusaciones contra el Presidente, Presidentes de Sala o Audiencias Provinciales, o dos o más Magistrados de una Sala o Sección.
Salas de Contencioso-Administrativo o Social del TSJ	Art. 78	Podrán crearse Salas excepcionales con jurisdicción limitada a una o varias provincias, dependiendo del volumen de casos o circunstancias específicas.
Planta y Composición del TSJ	Art. 79	La ley podrá ajustar el número de Magistrados y Presidentes según el volumen de asuntos, determinando su estructura mínima.

Órgano	Artículo	Competencias y Organización
Audiencias Provinciales	Art. 80	<ul style="list-style-type: none"> - Sede en la capital de la provincia y jurisdicción en toda ella. - Pueden crearse secciones fuera de la capital. - Exclusividad de ciertas materias asignadas por el CGPJ.
Composición	Art. 81	<ul style="list-style-type: none"> - Formadas por un Presidente y dos o más Magistrados. - Pueden incluir varias secciones. - Adscripción funcional dentro del mismo orden o especialidad.
Orden Penal	Art. 82.1	<ul style="list-style-type: none"> - Conocimiento de causas penales no atribuidas a Juzgados de lo Penal. - Recursos contra resoluciones de Juzgados de Instrucción, Penal, Violencia sobre la Mujer y Menores.

		- Procedimientos de decomiso autónomo.
Orden Civil	Art. 82.2	- Recursos contra resoluciones de Juzgados de Primera Instancia, Mercantil y Violencia sobre la Mujer. - Recursos exclusivos de la Audiencia de Alicante en marcas de la UE.
Conflictos y Recusaciones	Art. 82.4	- Resolución de cuestiones de competencia entre juzgados de la provincia sin superior común. - Resolución de recusaciones de sus propios Magistrados, salvo casos atribuidos al TSJ.

Esta tabla organiza las competencias y funciones clave de los órganos citados en los artículos.

